

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”****RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0136-2023-GM/MPB**

Bellavista, 10 de Julio del 2023

**VISTO: -**

El Informe Legal N° 167-2023-MPB/GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 06 de Julio del 2023, donde emite como PROCEDENTE sobre pago de Vacaciones Truncas y no Gozadas en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política, económica del estado, en el Artículo 194° “Establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, según Informe N°0136-2023-OTHMRT/MPB, de fecha 03 de Julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Bellavista, remite a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales del Sr. JUAN AREVALO ALVARADO, que laboro en la Municipalidad Provincial de Bellavista bajo el Régimen Laboral 1057.

Que, mediante Informe N°0126-2023-MPB/GA, de fecha 03 de Julio del 2023, remite a la Gerencia de Administración de la MPB, remite los documentos respecto de la liquidación de beneficios sociales del Sr. JUAN AREVALO ALVARADO.

Que, mediante proveído de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Legal para que se emita la opinión legal correspondiente.

Que, según Informe Legal N°167-2023-GAJ/JCWO, Gerencia de Asesoría Legal, remite su Informe Legal sobre Pago de Vacaciones Truncas, oportuno reconocer y otorgar la Compensación por Vacaciones Truncas y por lo tanto la Oficina de Talento Humano, deberá realizar el cálculo correspondiente y proceder al pago de dicho beneficio laboral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción local y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.





Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 298491 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.



<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>JUAN AREVALO ALVARADO</b>
<b>Cargo</b>	<b>EJECUTOR COACTIVO</b>
<b>Régimen</b>	<b>D. Leg. CAS</b>
<b>Fecha de Ingreso</b>	<b>08. 07. 2021</b>
<b>Fecha de Cese</b>	<b>05/01/2023</b>
<b>Tiempo de Servicio</b>	<b>1 Años 05 meses 29 días</b>

VACACIONES	
<b>Vacaciones No Gozadas: 08/07/2021 al 07/07/2022 (16 Días Gozados)</b>	<b>Periodo 2021/2022</b>
Total Ingreso Mensual: 3,200.00 / 30 DIAS X 14 DIAS	<b>1,493.33</b>
<b>Vacaciones Truncas 08.07.2022 hasta el 07.12.2022</b>	
Total Ingreso Mensual: 3,200.00 / 12 meses x 5 mes	<b>1,333.33</b>
<b>Total Vacaciones Truncas del 08.01.2022 al 05.12.2023</b>	
Total Ingresos Mensual 3,200.00/12 meses/ 30 Días X 29 Días	<b>257.80</b>

Que, es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS2, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas).

Que, como se advierte de la citada norma, al momento del cese del servidor CAS, la entidad empleadora deberá proceder al pago de los conceptos por vacaciones no gozadas que el servidor hubiese generado durante la vigencia de su vínculo laboral, sin observar un máximo de periodos a efectos del referido pago.

Que, finalmente, cabe agregar que el régimen CAS y sus disposiciones reglamentarias y complementarias no han regulado – como si sucede en los regímenes laborales regulados por los Decreto Legislativo Nos 276 y 278 – la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haberse





alcanzado el derecho), mientras mantengan vínculo laboral con la entidad empleadora, podrán gozar con posterioridad de todo el periodo de descanso físico al que tenga derecho.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°242-2023/MPB de fecha 03 de Julio 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la liquidación de Vacaciones Truncas y no gozadas a favor del ex servidor, **JUAN AREVALO ALVARADO** identificado con DNI N°08769396, quien se venía desempeñando en la Municipalidad Provincial de Bellavista bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por el monto según detalle:



**TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES**

RESUMEN	
Vacaciones del 08.07.2021 al 05.101.2023	3,084.46
AFP 12.62%	(365.20)
<b>TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>2,719.16</b>
<b>ES SALUD 9%</b>	<b>277.60</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL